



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Martes 15 de Octubre de 2013 - Número 5069

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

2660.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla para la promoción y difusión de distintas actividades socioculturales en el Centro Cultural de los Ejércitos de Melilla.

Consejería de Economía y Hacienda

2661.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2013, relativo a la aprobación de las bases del programa de ayuda destinada a los sujetos pasivos del impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de transmisiones onerosas de la vivienda habitual derivada de ejecuciones hipotecarias o determinadas daciones en pago.

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Gestión Tributaria

2662.- Notificación a D.ª Galiana Montesinos, María Dolores.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

2663.- Notificación a D. Said Sakali y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

2664.- Notificación a D. Bernardo Martín González.

2665.- Notificación a D. Herrero Ben Jebbar, Zakaria.

2666.- Notificación a D. Annauri Boutayachi, Kamal.

2667.- Notificación a D. Azzouz Joul, Sellam.

2668.- Notificación a D. El Ouazgari, Mouloud.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

2669.- Notificación a D. Yassine Gharbaoui.

2670.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2013, relativo a la aprobación de las

bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones para el apoyo económico a personas con enfermedades crónicas, en la disposición Farmacéutica Hospitalaria de tipo Ambulatorio.

2671.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2013, relativo a aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria, por procedimiento de concurrencia competitiva de la concesión de subvención a profesionales del Taxi que presten el servicio con Taxi adaptados en el término municipal de la ciudad de Melilla, con la finalidad de cofinanciar los mayores costes de estos vehículos en relación con los Taxis convencionales.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Juventud y Deportes

2672.- Notificación a D. Manuel Jesús Carreño Garrido.

2673.- Notificación a D. Luis García Soriano.

2674.- Notificación a D. Juan Ramón Prieto Beltrán.

2675.- Notificación a D. Juan Carlos Quintana Forte.

2676.- Notificación a D. Jesús Sierra Rincón.

2677.- Notificación a D. Javier Gómez Muñoz.

2678.- Notificación a D. David Aguado Fleirez.

2679.- Notificación a D. Cesareo Casado Gallego.

2680.- Notificación a D. Denis Rodríguez Batulán.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2681.- Notificación a D. José Luis Gutiérrez López, promotor de las obras de inmueble sito en Calle Astilleros, General, 57-1.

2682.- Notificación a D. José Francisco Castillo Rovira.

Servicios Jurídicos

2683.- Notificación a D. José Valdivieso-Morquecho Marmolejo.

FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

2684.- Relación de subvenciones concedidas para el mantenimiento y embellecimiento de viviendas y locales de ocio de personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro dentro del recinto de "Melilla la Vieja" para el ejercicio 2013.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla - Secretaría General

2685.- Notificación a D. Yawad Kasan Mohamed en n.º Exp. 455/2013.

2686.- Notificación a D. Yasin Mohamed Embark, en n.º Exp. 471/2013.

2687.- Notificación a D. Yamal Zarioh Falkou, en Exp. n.º 462/2013.

2688.- Notificación de Resolución a D. Mohamed Hammud, Benaisa, en Exp. n.º 367/2013.

2689.- Notificación de Resolución a D. Luís Carrobles Pintado, en Exp. n.º 303/2013.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

2690.- Notificación a D. Tahiri Elalaoui, Nour Eddin.

2691.- Notificación a D. Mostafa Aoussar Ojja.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales - Dirección Territorial de Melilla

2692.- Notificación de Resolución a D. Majait El Moukadem, Ali.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Núm. 1

2693.- Notificación de Sentencia a D.ª Mouza Benamara, en Juicio de Faltas Inmediato 38/2013.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2660.- El día 10 de septiembre de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla para la promoción y difusión de distintas actividades socio culturales en el Centro Cultural de los Ejércitos de Melilla.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 09 de octubre de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla para la promoción y difusión de distintas actividades socioculturales en el Centro Cultural de los Ejércitos de Melilla.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2013

R E U N I D O S:

De una parte, el Ministro de Defensa, el Excmo. Sr. D. Pedro Morenés Eulate, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 12 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, la Sra. Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, Dña. Simi Chocrón Chocrón, quien actúa en uso de las facultades que le confiere su nombramiento por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma, registrado al nº 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de 11 de julio de 2011), en nombre de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

E X P O N E N:

Primero

Que entre los cometidos del Centro Cultural de los Ejércitos de Melilla se encuentra la promoción sociocultural en general, y la difusión de las tradiciones y virtudes militares. Para atender a esos fines, se hace necesario establecer unas relaciones permanentes con ciertas entidades civiles, con objeto de asegurar una serie de actividades socioculturales que complementen las ya planificadas y ejecutadas por las Unidades, Centros y Organismos dependientes del MINISDEF, a través de conferencias, exposiciones de diferentes tipos, conciertos, celebracio-

nes, etc., con carácter anual y en beneficio de toda la sociedad melillense.

Segundo

Que el Ministerio de Defensa dispone en Melilla de un edificio donde se ubica el denominado Centro Cultural de los Ejércitos, sito en la Plaza de España nº 10, entre los edificios del Palacio de la Asamblea y el del Banco de España, en un lugar emblemático de la ciudad. El edificio alberga en su interior varios locales con muchas posibilidades y a los que se les proporciona un uso más bien reducido, tanto social como culturalmente. El edificio pertenece al Conjunto Histórico, con código de identificación R-I-53-0000022, declarado como tal por Real Decreto 2753/1986, de 5 de diciembre (BOE 17 de enero de 1987). Los costes de mantenimiento y rehabilitación del mismo resultan excesivos para la administración actual.

Tercero

Que la Ciudad Autónoma de Melilla es titular de competencias para la conservación y mantenimiento de Patrimonio Histórico-Artístico, así como el favorecimiento de su divulgación, de conformidad con los títulos competenciales derivados, respectivamente, de las siguientes normas:

" Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla (Art. 21 apdo. 13, 14 y 15).

" Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (Art. 2.2, 61.1 y 61.2).

" Real Decreto 111/86, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/85 (Art. 21).

" Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de cultura.

" Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art. 25.1, 25.2 y 57)

Cuarto

Que confluyen los intereses de las dos instancias públicas en lo que se refiere a la preservación de la propiedad referida, lo cual aconseja establecer un marco de actuación que haga posible las relaciones inter-administrativas y que facilite la realización de gestiones, iniciativas y actuaciones que se puedan desarrollar de consuno para conseguir un adecuado mantenimiento, conservación y uso de la misma. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, las Administraciones Estatales, Autonómicas y Locales podrán acordar la realización de planes y programas conjuntos de actuación para el logro de

objetivos comunes en materia en las que ostenten competencias concurrentes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S:

Primera. Objeto.

1. Objetivo general.

Establecer las bases para una colaboración continuada entre el Centro Cultural de los Ejércitos (CCE) y la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM), que permita la promoción y difusión de actividades de interés común en el ámbito sociocultural y que posibilite la conservación y el mantenimiento del emblemático edificio del CCE.

2. Objetivos Específicos.

- Proporcionar ubicación a algunas asociaciones o sociedades de carácter cultural y sin ánimo de lucro para albergar sus sedes sociales y oficinas, así como para la realización de cursos de formación, exposiciones (fotográficas, pictóricas, filatélicas, etc.), conferencias y conciertos, en los locales disponibles en el CCE.

- Colaborar en la organización de actos institucionales, culturales y de otra índole que resulten de interés para ambas instituciones.

- Atender al mantenimiento, conservación y, en su caso, rehabilitación o restauración del edificio del CCE.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. Por parte del Ministerio de Defensa:

Se concede a la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla autorización de uso de varios locales del CCE, que en un principio serán ocupados por la Asociación de Amigos de la Música, la Sociedad Filatélica de Melilla y las diversas Hermandades de Veteranos del Ejército de Tierra en Melilla, y que constituirán el lugar de reunión de sus juntas directivas y sus oficinas de trabajo, no suponiendo cesión de dominio o facultades dominicales ni carga o gravamen alguno para el CCE. Tanto el número de locales como el de sociedades o asociaciones beneficiarias pueden ser objeto de modificación siempre que sea de consenso entre ambas partes.

De la misma manera, se pondrán a disposición de la CAM, previa autorización y coordinación del CCE en función del aforo, determinadas instalaciones para la realización de las distintas actividades socioculturales: exposiciones (fotográficas, pictóricas, filatélicas, etc.), conferencias, cursos de formación y conciertos.

Durante la cesión de los locales, los cesionarios de los mismos asumen la plena responsabilidad de

las actividades que se realicen en ellos. Por otra parte, en los locales a ceder no podrán sustituir ni instalar mobiliario y equipos sin la correspondiente autorización del Centro, y tampoco podrán efectuar obra alguna que modifique las actuales instalaciones, las cuales serán evaluadas y aprobadas por el órgano correspondiente de la cadena orgánica para su realización.

2. Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM):

A través de las entidades citadas en el punto anterior, organizará anualmente, por cada una de ellas, al menos una exposición, conferencia, curso de formación y/o concierto en el CCE.

Se compromete a hacer un uso adecuado de las instalaciones cedidas de acuerdo con el punto anterior y, como contraprestación, sufragará los gastos de conservación del edificio con una cantidad de quince mil (15.000) euros anuales.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de "uso público" y podrá ser usada públicamente sin restricciones. La documentación aportada en este sentido deberá llevar, en todas sus hojas, el sello de "uso público".

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de "uso oficial"; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información. La documentación aportada en este sentido deberá llevar, en todas sus hojas, el sello de "uso oficial".

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecu-

ción del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

Corresponde al Jefe de la Instalación autorizar expresamente a qué locales/ zonas puede acceder el personal civil de las entidades relacionadas en el punto 1 de la cláusula segunda. Este personal deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Cuando en algún local del CCE se autorice expresamente la celebración de actividades socioculturales se permitirá el acceso público al mismo.

Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el Ministerio de Defensa.

La Ciudad Autónoma de Melilla concederá una cantidad económica de QUINCE MILE EUROS (15.000,-), con cargo a la partida presupuestaria 04 33400 48900, al CCE para sufragar los gastos de mantenimiento y restauración de la infraestructura del inmueble. Dicha subvención repercutirá íntegramente en el CCE para el cumplimiento de la finalidad del presente Convenio. El ingreso se realizará en la cuenta corriente oficial del CCE.

El Ministerio de Defensa se obliga a justificar la cantidad recibida de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier obra que se realice en el CCE que modifique la infraestructura del mismo, deberá contar con la autorización de la Inspección General del Ejército.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de la CAM y dos de la unidad orgánica de pertenencia del CCE.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses de la entrada en vigor de este convenio. Tendrá como finalidad:

- Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo.
- La interpretación de sus cláusulas.
- Valorar otros apoyos y cesiones de instalaciones a fin de incrementar, en su caso, la aportación anual de la Ciudad Autónoma.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad semestral y siempre que no se cumplan los objetivos y cláusulas establecidas en este Convenio. Tendrá capacidad de proponer sobre la modificación, vigen-

cia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Séptima. Legislación aplicable.

Este convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a cuanto dispone su artículo 4.1.c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Octava. Vigencia.

La duración del presente Convenio será, desde la firma del mismo hasta el 13 de diciembre del 2013, pudiendo prorrogar por un año, sin que quepa la prorrogación por mutuo consentimiento tácito.

Las actuaciones acogidas a este convenio estarán siempre supeditadas a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, quedarán suspendidas, en tanto persista dicha necesidad, o en su caso extinguida, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna.

Novena. Causas de resolución.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- c) Mutuo acuerdo expreso entre las partes, sin que se deriven costes económicos para ninguna de ellas.
- d) Término del plazo de vigencia o, en su caso, de las sucesivas prórrogas.

e) La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Ministerio de Defensa.

Pedro Morenés Eulate.

La Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla. Simi Chocrón Chocrón.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2661.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2013, ha procedido a la aprobación del siguiente acuerdo:

I.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones" en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento de la Asamblea de Melilla, recibe la denominación de "Reglamento".

III.- El artículo 5 del RGSCAM, literalmente dispone: "Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, se faculta al Consejo de Gobierno para que desarrolle este Reglamento. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia."

IV.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras, la competencia en materia de "organización de las áreas tributarias,

recaudatorias y fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla", así como la "gestión, impulsión, administración e inspección de la gestión de los recursos, según señala el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Melilla".

V.- Que, de acuerdo con el apartado ñ del artículo 8 del RGSCAM, puede ser objeto de subvención "Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad."

VI.- Que en atención a las circunstancias excepcionales que ha atravesado nuestro país, motivada por la profunda crisis económica y financiera, que ha estado provocando que numerosas personas que contrataron un préstamo hipotecario para la adquisición de su vivienda habitual se hayan encontrado en dificultades para hacer frente a sus obligaciones, esta exigiendo la adopción de medidas que, en diferentes formas, contribuyan a aliviar la situación de los deudores hipotecarios.

El drama social que ha supuesto, para cada una de las personas o familias que se han encontrado en dificultades para atender sus pagos, llegar a perder su vivienda habitual, no puede verse incrementado por la obligación tributaria nacida de la transmisión onerosa de aquella, derivada de la ejecución hipotecaria o de determinadas daciones en pago en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), también conocida como plusvalía municipal.

Es por lo que, al amparo del interés social, se establece el presente Programa.

VII.- Que las bases reguladoras del programa establece los requisitos y el procedimiento por el que se debe regular la concesión de dichas subvenciones, al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VIII.- Los artículos séptimo, apartado 3 y décimo c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15 de enero de 1996), establecen respectivamente que los Consejeros ostentan la facultad de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución, respecto de todos los asuntos de su departamento y que ostentan la atribución de proponer al Consejo de Gobierno los

proyectos de Decreto, tanto de naturaleza reglamentaria como de resolución de concretos asuntos administrativos, todo ello dentro del ámbito de competencia de su Departamento.

IX.- Por su parte, el artículo undécimo, apartados 6 y 7, del precitado Reglamento dispone: "6. Se denominarán y revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que supongan el ejercicio de potestades reglamentarias, tanto si se trata de normas de eficacia general dirigidas a los administrados, como si se reducen al ámbito interno conteniendo normas organizativas de los diferentes Servicios. 7. Los Decretos serán promulgados por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero correspondiente y se publicarán en el Boletín Oficial."

X.- Que el apartado 1 del artículo 36 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla establece: "La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de sus propios tributos corresponderán a la ciudad de Melilla en la forma en que se establezca en la legislación sobre régimen financiero de las Entidades locales".

XI.- Que el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

XII.- La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a las BASES DEL PROGRAMA DE AYUDA DESTINADA A LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA COMO CONSECUENCIA DE TRANSMISIONES ONEROSAS DE LA VIVIENDA HABITUAL DERIVADA DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS O DETERMINADAS DACIONES EN PAGO que se aprueben mediante el Decreto propuesto, prevé, con periodicidad anual, su convocatoria, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y así se acredite con Informe de existencia de crédito de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, y visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda VENGO EN DISPONER la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las

BASES DEL PROGRAMA DE AYUDA DESTINADA A LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA COMO CONSECUENCIA DE TRANSMISIONES ONEROSAS DE LA VIVIENDA HABITUAL DERIVADA DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS O DETERMINADAS DACIONES EN PAGO.

Primera. -Fundamentación.

Que en atención a las circunstancias excepcionales que ha atravesado nuestro país, motivada por la profunda crisis económica y financiera, que ha estado provocando que numerosas personas que contrataron un préstamo hipotecario para la adquisición de su vivienda habitual se hayan encontrado en dificultades para hacer frente a sus obligaciones, está exigiendo la adopción de medidas que, en diferentes formas, contribuyan a aliviar la situación de los deudores hipotecarios.

El drama social que ha supuesto, para cada una de las personas o familias que se han encontrado en dificultades para atender sus pagos, llegar a perder su vivienda habitual, no puede verse incrementado por la obligación tributaria nacida de la transmisión onerosa de aquella, derivada de la ejecución hipotecaria o de determinadas daciones en pago en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), también conocida como plusvalía municipal.

El artículo 106.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dispone que son sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas que transmitan el terreno. Estableciendo el apartado 3 del mismo artículo, que en las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda

prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

Es evidente, de la propia lectura del mencionado artículo 2 del Real Decreto Ley 6/2012, que los casos en que la entidad financiera pueda llegar a tener consideración de sustituto del contribuyente no dan solución a todos los supuestos en que esta problemática se produce.

Segunda. - Objeto y Definición.

Se trata de la concesión de una ayuda económica a personas físicas para el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en los casos de una transmisión onerosa de la vivienda habitual derivada de la ejecución hipotecaria, otros procedimiento de ejecución o de una dación en pago, excluida, en este último caso, del ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

El importe de la ayuda será la cuota líquida del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y los intereses de demora que se pudieran generar, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Tercera. - Personas beneficiarias.

Las personas físicas que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) como consecuencia de una transmisión onerosa de la vivienda habitual derivada de la ejecución hipotecaria, otros procedimiento de ejecución o de una dación en pago, excluida, en este último caso, del ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

Cuarta. - Requisitos

Podrán solicitar la ayuda las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, o residencia legal en territorio nacional.

B) Estar empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Melilla, y tener residencia efectiva, al menos con dos (2) años de antelación a la fecha de formulación de la solicitud.

C) Que se trate de una transmisión de la VIVIENDA HABITUAL. A estos efectos se entenderá por "vivienda habitual" aquella en la que figuren empadronados todos los miembros de la unidad familiar un mes antes de la transmisión.

D) Que el conjunto de miembros de la UNIDAD FAMILIAR, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran obtenido, a efectos del IRPF, rentas netas de cualquier naturaleza, superiores a TREINTA MILEUROS (30.000 EUROS). A estos efectos se entenderá por UNIDAD FAMILIAR la compuesta por el deudor, su, cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos con independencia de su edad que estén empadronados en la vivienda.

E) Que el conjunto de la unidad familiar carezca de cualquier otro inmueble.

F) Que la transmisión se produzca en ejecución de la garantía aportada en la adquisición de vivienda habitual propia o de un ascendiente o descendiente hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

G) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, y no encontrarse inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas. A los efectos anteriores autorizarán a la Consejería de Economía y Hacienda para la comprobación de datos administrativos y fiscales.

H) En el caso que existan codeudores que no formen parte de la unidad familiar, deberán estar incluidos en las circunstancias A), B), C), D), E), F) Y G) anteriores.

Quinta. - Solicitudes y Documentación

A) El modelo de solicitud podrá obtenerse en:

1) la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.

2) La Oficina de IPSI Operaciones Interiores y otros derechos económicos (oficina gestora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).

3) El Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

4) El Teléfono de Información y Atención al Ciudadano "010". (Se podrá solicitar y se remite al domicilio del interesado).

B) Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General, en cualquiera de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano, en la Consejería de Economía y Hacienda, así como cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo oficial (Anexo).

C) Deberá acompañar a las mismas la siguiente documentación:

1. Fotocopia de D.N.I./N.I.E. de la persona solicitante, de todos los que aparezcan en el documento público y de todos los miembros de la Unidad Familiar.

2. Fotocopia del Libro de Familia o del documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.

3. En caso de que la persona solicitante sea menor de 18 años o esté incapacitado/a, se presentará documentación acreditativa de la representación legal de la persona que lo solicite en su nombre (libro de familia, resolución judicial).

4. Autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativa a la transmisión del inmueble, adjuntando el documento acreditativo de la transmisión realizada.

5. Informe/Certificación. negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

6. Documento público de la compraventa del inmueble y constitución de la hipoteca.

7. Autorización a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a, que en caso de ser beneficiario, se proceda a la compensación de la ayuda concedida con la deuda tributaria en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

8. Autorización a la Consejería de Economía y Hacienda, para consulta de datos de todos los miembros de la Unidad familiar, en relación con:

8.1. Datos Tributarios Locales.

8.2. Información fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8.3. Seguridad Social, datos relativos a la vida laboral y certificados de pensiones.

8.4. Acceso al catastro.

8.5. Padrón Municipal de habitantes.

9. Así como aquellos documentos que la persona solicitante o la Consejería de Economía y Hacienda estime convenientes.

10. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Sexta.- Plazo de Presentación de Solicitudes.

A) El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto todo el año, tramitándose solicitudes nuevas mientras exista dotación económica en la consignación presupuestaria del ejercicio correspondiente.

B) La solicitud de la ayuda deberá efectuarse en el plazo de TRES MESES desde:

a. la presentación de la auto liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

b. la apertura de expediente de comprobación limitada (artículos 117, 136 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) por el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana iniciado por la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

C) Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

D) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Séptima.- Tramitación Administrativa.

A) Una vez recibida en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla la solicitud, se deberá remitir a la Dirección General de Gestión Tributaria para su tramitación.

B) Una vez recabada toda la documentación exigida, el personal de la Oficina de IPSI Operaciones Interiores y otros Derechos Económicos, emitirá un informe-propuesta estimatoria o denegatoria, que se elevará para su resolución.

C) De acuerdo con el informe establecido en el apartado anterior, se dictará resolución por el órgano competente.

D) La notificación se realizará en el domicilio de las personas solicitantes.

E) Se procederá a dar traslado de la citada resolución al departamento de Contabilidad de la Consejería de Economía y Hacienda.

F) Trimestralmente la Consejería de Economía y Hacienda deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

a) Nombre y Apellidos de los beneficiarios del programa.

b) NIF.

c) Importe de la ayuda otorgada.

Octava.- Abono de la ayuda.

Una vez notificada favorablemente la resolución, se procederá a la compensación de la cuota

líquida del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y los intereses de demora que pudieran generarse por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Novena.- Inicio, financiación y vigencia del programa

A) Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

B) El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes.

C) Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente mediante una Orden del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

1. La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.

2. La cuantía económica que se reserva para este programa.

D) El programa estará vigente siempre que exista disponibilidad de crédito. adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes."

Disposición Final

Se habilita al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases.

Melilla, a 07 de octubre de 2013.

El Secretario del Consejo de Gobierno. José Antonio Jiménez Villoslada.



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Economía y Hacienda
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

**SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LOS
SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE EL
INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS
DE NATURALEZA URBANA COMO
CONSECUENCIA DE TRANSMISIONES ONEROSAS
DE LA VIVIENDA HABITUAL DERIVADA DE
EJECUCIONES HIPOTECARIAS O
DETERMINADAS DACIONES EN PAGO**

I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
NIF/NIE	Teléfono	Correo Electrónico	
Domicilio		Localidad	Código Postal

2. REPRESENTACIÓN (en caso de que la persona solicitante sea menor de 18 años o incapacitada)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIE/NIF	Domicilio	

SOLICITO

1) Sea concedida la ayuda destinada a los sujetos pasivos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana como consecuencia de transmisiones onerosas de la vivienda habitual derivada de ejecuciones hipotecarias o determinadas daciones en pago, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes Bases reguladoras del Programa.

IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA

2) Autorización a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a, que en caso de ser beneficiario, se proceda a la **COMPENSACIÓN** de la ayuda concedida con la deuda tributaria en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), así como el ingreso de la cantidad concedida en la cuenta corriente que se determine por la Administración Tributaria.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que conozco y cumplo con los requisitos establecidos en el artículo cuarto de las Bases reguladoras del Programa de ayuda destinada a los sujetos pasivos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana como consecuencia de transmisiones onerosas de la vivienda habitual derivada de ejecuciones hipotecarias o determinadas daciones en pago.

Asimismo, tengo conocimiento que la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

DNI/NIE de las personas solicitantes
DNI/NIE de todos los miembros de la Unidad Familiar.
Fotocopia del Libro de Familia
Documento de liquidatorio del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
Documento público de la compraventa del inmueble y constitución de la hipoteca.

Autorizo a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de todos los miembros de la Unidad Familiar y solicitantes de los datos tributarios, sobre bienes inmuebles y del Padrón de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, información fiscal y obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información sobre la vida laboral y obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, información catastral de la Gerencia Territorial del Catastro, todo ello para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

Firma del Solicitante/Representante
Melilla, a _____ de _____, de 20__

PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA

RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR COMPARECENCIA

2662.- Por la presente hago saber que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de Apremio

ORGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia Embargo Devoluciones Tributarias.

LUGAR Y PLAZOS DE COMPARECENCIA: Los obligados tributario o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en Melilla en la Avda. Duquesa de la Victoria N° 21 bajo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. RELACIÓN de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF, de los obligados tributarios y actos que se pretende notificar es la siguiente:

Sujeto Pasivo, Galiana Montesinos, María Dolores, Acto a Notificar, Diligencia Embargo, Expediente, 6546.
En Melilla a 9 de octubre de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria. José Juan Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

2663.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. SAID SAKALI	NIE X-5832888-L
D^a. AZIZA AHMIAN	NIE X-5030378-Z
D. LAHBIB SAKALI E HIJOS	NIE X-1326861-Z
D^a. SIHAM BOUHOUT KICHOU	DNI 49658579-S
D. ACHRAF SAKALI BOUHOUT	DNI 49657487-G
D. NOORDIN LAARBI HAMMUAD E HIJAS	DNI 45279174-V
D. KARIM LAARBI HAMMUAD	DNI 45280045-Z
D^a. YASMINA ASSAIDI HAMMUAD	DNI 45294247-W
D. SOULIMAN LAARBI HAMMUAD	DNI 45300216-Z
D^a. BOUCHRA MAHMOUDI AABADI	DNI 016639070-L
D. DRIS SALAH ABDELKADER	DNI 45284976-T
D. ABDERRAHIM KASMI EL KAYCHOUHI	DNI 51551401-Y
D. MOUSSA ABAIR	NIE X-5432430-Z
D. AHMED ZOUGAGHI ZOUGAGHI E HIJOS	DNI 47115446-S
D. ABDELLAH ZOUGGAGHI	NIE X-5881926-K
D^a. TOUCHA ZOUGGAGHI	NIE Y-1718847-W
D. MOHAMED ZOUGAGHI	NIE Y-1719056-G

D. TARIK ZOUGAGHI	NIE Y-17118967-F
D. MOHAMMADI UCHAN	NIE X-9349346-F
D^a. NAOUAL BENZIZA E HIJO	NIE Y-0376287-K
D. MOHAMED BELAHSEN	NIE X-7535594-N
D^a. HAKIMA ABDELAZIZ BRIGUECH	DNI 45285284-D
D. AHMED BOUMEDIANE	NIE X-3718762-F
D^a. M^a VICTORIA DE LA FLOR CASTEJON	DNI 76884161-Z
D^a. KALTUM AMAR KADDUR E HIJOS	DNI 45300495-V
D^a. LIDIA CASTELLANO BOTELLA	DNI 45294861-H
D. SALVADOR GARCÍA RUIZ E HIJAS	DNI 45290327-S
D. MOHAMED JAATIT BELAID	DNI 45322337-D
D. TOMÁS RAMIREZ CASTILLA	DNI 74685703-B
D^a. RAQUEL FERNÁNDEZ CORDON	DNI 48340482-W
D. SAID EL BOUAZZAOU	NIE X-4379288-L
D. JUAN JOSE OROZCO CASTRO	DNI 45305804-J
D^a. KANZA AALALI	NIE Y-2006402-B
D. ABDERRAHIM LAZRAG	NIE X-3820125-D
D. HUSSEIN ABDELKADER MOHAMED	DNI 45278808-L
D. NABIL ABDELKADER MOHAMED	DNI 45307026-Q
D^a. YAMINA ABDELKADER MOHAMED	DNI 45288016-G
D. MOHAMED EL BOUJI E HIJOS	NIE X-2563893-Z
D. YAHUAD MOJTAR AZIRAR	DNI 45291066-H
D^a. SALUA MIMOUN MOHAMED	DNI 45292705-R
D. MOHAMED EL OURIACHI CHATIANI	DNI 47975179-P
D^a. TAOUSSA ZARIOUHI EL OUARIACHI	DNI 48175222-C
D. JUAN CARLOS MARTIN CAZORLA	DNI 45300235-X
D. EDGAR ANTONIO MENDEZ ORTEGA	DNI 78726467-C
D. SAMUEL SAIZ ALONSO	DNI 51468331-N
D. OMAR MONTERDE VILLAESCUSA	DNI 48403872-G
D. BENAISA MOHAND AHMIDA	DNI 45298917-A
D. ELLI IRMELI LAPPI	NIE X-7447170-T
D. TIMOTHY MICHAEL FROST	NIE X-7989934-X
D. ANDREJS SELAKOVS	NIE Y-2791899-N

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y. notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 9 de octubre de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO**

2664.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 05 de septiembre del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-007/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. BERNARDO MARTÍN GONZÁLEZ, con D.N.I./N.I.E.: 45.266.717A- Escrito de notificación de pagos, de fecha 05 de septiembre de 2013, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-007/13, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 08 de octubre de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

2665.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-033/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: HERRERO BEN JEBBAR, ZAKARIA

D.N.I./N.I.E.: 45.356.482F

Asunto: Orden de fecha 18 de septiembre de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 08 de octubre de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

2666.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-032/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: ANNAURI BOUTAYACHI, KAMAL

D.N.I./N.I.E.: 45.321.042W

Asunto: Orden de fecha 16 de septiembre de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 08 de octubre de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

2667.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-030/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: AZZOUZ JOUL, SELLAM
D.N.I./N.I.E.: 18.585.115M

Asunto: Orden de fecha 16 de septiembre de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de octubre de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

2668.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Apellidos y Nombre: EL OUAZGARI, MOULOUD
-DNI/NIE: X5919374W
-Nº escrito: 44826
-Fecha escrito: 05/09/2013

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de octubre de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

2669.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2013 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domici-

lio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

Nombre, Yassine Gharbaoui, Expte. N.º, 0623/2011, N.º de Orden, 6070, Fecha, 25/09/2013.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 8 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2670.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

"Punto octavo: El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad:

"Con fecha 19 de septiembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del estado nº 225, Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario, que establece la obligatoriedad de realizar una aportación económica al paciente crónico de los medicamentos que se dispensen en las farmacias Hospitalarias que se relacionan en el Anexo I de la referida Resolución.

La referida resolución incide directamente en aquellos pacientes crónicos que padecen enfermedades que por su gravedad y cronicidad son de

larga duración y progresión lenta, por lo que además del padecimiento físico experimentado por el paciente se añade un detrimento económico que se puede mantener durante un largo periodo de tiempo, a veces indeterminado, en un plazo de tiempo en el que el paciente requiere de un apoyo emocional y económico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1515/2005, publicado en el BOE de 31 de diciembre, por el que se traspasan a la Ciudad de Melilla las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de sanidad, la Ciudad Autónoma, asume, entre otras las siguientes funciones: j) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria."

Asimismo, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la aprobación del Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, las siguientes competencias: De carácter general: 2.- "en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo"; E.- en materia de Sanidad e Higiene: 7.- Los programas sanitarios tendentes a la promoción y protección de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias que me atribuyen los artículos 7.3 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN PROPONER la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO EN LA CIUDAD DE MELILLA, que anexo se adjuntan.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA

DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO EN LA CIUDAD DE MELILLA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) se efectúa convocatoria pública de "CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO, EN LA CIUDAD DE MELILLA" por un importe total de 3.000,00 (TRES MIL EUROS) con carácter TRIMESTRAL, con cargo a la partida presupuestaria 2013 05/23000/48900 denominada "B. Social Convenios Ministerio", retención de crédito número de documento 12013000065857 que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, las siguientes:

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA, JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

a) Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvenciones destinadas a cubrir la aportación económica para la adquisición de los medicamentos de dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio, por pacientes con tratamientos de carácter crónico en el Servicio de Farmacia del Hospital Comarcal de Melilla, de los medicamentos relacionados en el Anexo I de la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

b) Justificación: La presente convocatoria y sus Bases responden a una necesidad ineludible de hacer frente, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los costes económicos desembolsados por los beneficiarios identificados en la Base Segunda. Asimismo, se utiliza esta subvención como medida de fomento para promover la salud y garantizar cuantas acciones sanitarias se desarrollen dirigidas a la prevención de las enfermedades y no solo a la curación de las mismas, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Dicho precepto dispone que "Las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas, a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente (...)".

c) El régimen jurídico aplicable será el previsto en el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones aprobada por la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.Me. nº 4224, de 9 de septiembre de 2005) que dispone que las subvenciones que otorgue la Ciudad Autónoma de Melilla, se registrarán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Resultarán beneficiarios de la subvención aquellos pacientes a los que, por las características de gravedad y cronicidad de sus patologías, les sean prescritos los medicamentos incluidos en el Anexo I de la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario y hayan sufragado el gasto que se originen como consecuencia de la adquisición de dichos medicamentos.

La acreditación de la condición de enfermo sometido a tratamiento de carácter crónico, se realizará mediante la aportación de informe médico o certificado médico, expedido por el Servicio Público de Salud correspondiente.

Para obtener la condición de beneficiario, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS.

La presente Subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la excepción prevista en el apartado anterior; Como único límite precisar que de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del medicamento.

BASE TERCERA: SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

a) Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla,

sito en la Calle Ctra. Alfonso XIII, 52-54 en horario de 9:00 a 13:00 horas, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo dirigidas a la CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

b) Las solicitudes se podrán presentar, bien una por cada receta adquirida, bien agrupando varias recetas, siempre que el medicamento se haya adquirido dentro del plazo de vigencia de la convocatoria, que será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, hasta el día 31 de diciembre de 2013. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno a ser atendidas

BASE CUARTA: DOCUMENTACIÓN

a) Documentación que ha de ser presentada la primera vez que se solicite la ayuda:

1.- Solicitud. Conforme al Anexo I a las presentes bases.

2.- Fotocopia de la documentación acreditativa de la identidad (DNI, Tarjeta de Residencia).

3.- Certificado de la condición de enfermo sometido a tratamiento crónico

4.- Factura u otro documento probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativas, en los términos establecidos reglamentariamente, acreditativos del abono de la aportación económica realizada en el servicio farmacéutico del Hospital.

5.- Declaración responsable, conforme al modelo previsto en el Anexo I, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la Ciudad Autónoma y la Seguridad Social y de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Documentación que ha de ser presentada en las sucesivas solicitudes.

1.- Solicitud. Conforme al Anexo I a las presentes bases.

2.- Factura o documento acreditativo del abono de la aportación económica realizada en el servicio farmacéutico del Hospital.

3.- Declaración responsable, conforme al modelo previsto en el Anexo I, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la Ciudad Autónoma y la Seguridad Social y de no

hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

c) Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarle adoleciera de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de diez (10) días naturales para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, es de carácter máximo e improrrogable en todos los casos.

d) Los documentos que acompañen a la solicitud se presentarán en originales o en copias compulsadas

BASE QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

a) La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases se efectuará mediante el régimen de LIBRE CONCURRENCIA PÚBLICA consistente únicamente en la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, abonándose la totalidad de la aportación efectuada por el paciente, sin más límite que el presupuesto fijado con carácter trimestral.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la presente convocatoria.

c) Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases tercera y cuartas.

d) La instrucción del procedimiento corresponderá a un Técnico de la Unidad de Inspección de Centros Sanitarios y Educación y Promoción de la salud de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de B. Social y Sanidad, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución.

e) La propuesta de concesión o denegación de las ayudas se elevará al órgano concedente por una Comisión de Valoración y Propuesta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuya composición está compuesta por un Presidente, que será la Ilma. Sra. Directora General de Sanidad y Consumo; un secretario: que será la Secretaria

Técnica de la Consejería de B. Social y Sanidad, con voz pero sin voto y como vocales dos Técnicos pertenecientes a la Dirección General de Sanidad y Consumo

La Comisión realizará la propuesta correspondiente con arreglo a los criterios de concesión que figuren en la respectiva convocatoria. En dicha propuesta se dictaminará si el interesado reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario de la ayuda y sobre la cuantía de la misma, en su caso.

f) Las solicitudes se resolverán hasta el agotamiento del correspondiente crédito

g) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

h) El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, y para su otorgamiento la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, según acuerdo por la cual se aprueba la presente convocatoria.

i) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOME. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC.

BASE SEXTA: CRITERIO DE OTORGAMIENTO, CUANTÍA GLOBAL Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE UNITARIO DE LAS SUBVENCIONES.

a) Criterio único: Haber realizado aportación económica para la dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio de los medicamentos relacionados en el Anexo I de la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

b) En cuanto a la determinación del importe unitario, éste resultará del importe que resulte del abono de la parte proporcional del coste de los medicamentos adquiridos y recogidos en la Base Segunda apartado 2.2º, anterior, sufragados por parte del paciente, con el límite del presupuesto fijado con carácter trimestral (3.000,00).

BASE SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación la regulación establecida en el artículo 26 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASE OCTAVA: PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la web municipal.

BASE OCTAVA: VIGENCIA.

Las presentes Bases, una vez aprobadas por el órgano competente tendrán una vigencia de 3 meses y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO, EN LA CIUDAD DE MELILLA.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE		

REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Código postal	Municipio				

EXPONE

1. Ser usuario de dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio, sometida a aportación económica
2. Haber abonado en concepto de adquisición de medicamentos con reservas singulares establecidas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud consistentes en limitar su dispensación a los pacientes no hospitalizados en los servicios de farmacia de los hospitales por un importe de _____ €
3. Aceptar las Bases Reguladoras para la concesión de SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO, EN LA CIUDAD DE MELILLA

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERA SOLICITUD

- DNI/ Tarjeta de Residencia en vigor
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Ciudad Autónoma, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II)
- Certificado de la condición de enfermo sometido a tratamiento crónico.
- Factura/s o documento/s acreditativo/s del abono de la aportación económica realizada en el servicio farmacéutico del Hospital.

SUCESIVAS SOLICITUDES

- Factura/s o documento/s acreditativo/s del abono de la aportación económica realizada en el servicio farmacéutico del Hospital.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Ciudad Autónoma, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

SOLICITA

Ser beneficiario de la concesión de la SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO, EN LA CIUDAD DE MELILLA en la cuantía de _____ €

En Melilla a, ____ de _____ de 2 ____.

Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA CIUDAD AUTÓNOMA, LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO HALLARSE INCURSO EN ALGUNAS DE LAS CIRCUNSTANCIAS O PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Don con DNI/TR nº, en nombre propio, con domicilio en

enterado de la convocatoria para la concesión de **SUBVENCIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO, EN LA CIUDAD DE MELILLA** y aceptando íntegramente el contenido de sus bases reguladoras, declara bajo su responsabilidad que:

- se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar, fecha y firma del solicitante

De conformidad con la **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España 1, Melilla

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

A los efectos de proporcionar una mayor información a los ciudadanos, adjunto se publica el Anexo 1 de la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario, a la que hacen referencia las Bases Reguladoras.

ANEXO 1

Medicamentos con reservas singulares establecidas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud consistentes en limitar su dispensación a los pacientes no hospitalizados en los servicios de farmacia de los hospitales, que quedan sometidos a aportación reducida del usuario.

Código Nacional	Nombre Presentación
688048	DIFICLIR 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 20 comprimidos.
663723	SAMSCA 15 mg. COMPRIMIDOS, 10 comprimidos.
663726	SAMSCA 30 mg. COMPRIMIDOS, 10 comprimidos.
885905	MIRENA 0,02 mg CADA 24 HORAS SISTEMA DE LIBERACIÓN INTRAUTERINO, 1 dispositivo intrauterino.
665772	ELONVA 100 microgramos SOLUCION INYECTABLE, 1 jeringa precargada de 0,5 ml.
665773	ELONVA 150 microgramos SOLUCION INYECTABLE, 1 jeringa precargada de 0,5 ml.
883108	COPEGUS 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 168 comprimidos.
756858	COPEGUS 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 28 comprimidos.
883009	COPEGUS 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 42 comprimidos.
792200	REBETOL 200 mg CAPSULAS DURAS, 140 cápsulas.
792242	REBETOL 200 mg CAPSULAS DURAS, 168 cápsulas.
650508	REBETOL 40 mg/ml SOLUCION ORAL, 1 frasco de 100 ml.
673688	RIBAVIRINA NORMON 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 168 comprimidos.
681790	RIBAVIRINA SANDOZ 200 mg CAPSULAS DURAS EFG, 168 cápsulas.
674172	RIBAVIRINA SANDOZ 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 168 comprimidos.
674166	RIBAVIRINA SANDOZ 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 42 comprimidos.
662851	RIBAVIRINA TEVA 200 mg CAPSULAS DURAS EFG, 168 cápsulas.
662850	RIBAVIRINA TEVA 200 mg CAPSULAS DURAS EFG, 140 cápsulas.
663704	RIBAVIRINA TEVA PHARMA BV 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 168 comprimidos.
663703	RIBAVIRINA TEVA PHARMA BV 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 42 comprimidos.
689402	RIBAVIRINA VEGAL 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 168 comprimidos.

- 764050 VALCYTE 450 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA., 60 comprimidos.
684655 INCIVO 375 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 168 comprimidos.
682555 VICTRELIS 200 mg CAPSULAS DURAS, 336 cápsulas.
665954 ZUTECTRA 500 UI SOLUCION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA, 5 jeringas precargadas de 1 ml.
836577 SYNAGIS 100 mg POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE, 1 vial + 1 ampolla de disolvente.
836668 SYNAGIS 50 mg POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE, 1 vial + 1 ampolla de disolvente.
662369 TEMODAL 100 mg CAPSULAS DURAS, 20 cápsulas.
662368 TEMODAL 100 mg CAPSULAS DURAS, 5 cápsulas.
662371 TEMODAL 140 mg CAPSULAS DURAS, 20 cápsulas.
662370 TEMODAL 140 mg CAPSULAS DURAS, 5 cápsulas.
662372 TEMODAL 180 mg CAPSULAS DURAS, 5 cápsulas.
662367 TEMODAL 20 mg CAPSULAS DURAS, 20 cápsulas.
662366 TEMODAL 20 mg CAPSULAS DURAS, 5 cápsulas.
664203 TEMODAL 5 mg CAPSULAS DURAS, 5 cápsulas.
665819 TEMOMEDAC 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665818 TEMOMEDAC 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665821 TEMOMEDAC 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665820 TEMOMEDAC 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665822 TEMOMEDAC 180 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665817 TEMOMEDAC 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665816 TEMOMEDAC 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665823 TEMOMEDAC 250 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665815 TEMOMEDAC 5 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665831 TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665830 TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665833 TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665832 TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665834 TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 180 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665829 TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665827 TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665835 TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 250 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665826 TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 5 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665825 TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 5 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665799 TEMOZOLOMIDA SANDOZ 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665798 TEMOZOLOMIDA SANDOZ 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665805 TEMOZOLOMIDA SANDOZ 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665803 TEMOZOLOMIDA SANDOZ 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665808 TEMOZOLOMIDA SANDOZ 180 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
684868 TEMOZOLOMIDA SUN 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
696517 Temozolomida SUN 100 mg capsulas duras EFG, 20 cápsulas.
684754 TEMOZOLOMIDA SUN 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
696519 Temozolomida SUN 100 mg capsulas duras EFG, 5 cápsulas.

- 684869 TEMOZOLOMIDA SUN 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
696521 Temozolomida SUN 140 mg capsulas duras EFG, 20 cápsulas.
684759 TEMOZOLOMIDA SUN 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
696520 Temozolomida SUN 140 mg capsulas duras EFG, 5 cápsulas.
684872 TEMOZOLOMIDA SUN 180 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
696461 Temozolomida SUN 180 mg capsulas duras EFG, 20 cápsulas.
684760 TEMOZOLOMIDA SUN 180 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
696462 Temozolomida SUN 180 mg capsulas duras EFG, 5 cápsulas.
684853 TEMOZOLOMIDA SUN 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
696522 Temozolomida SUN 20 mg capsulas duras EFG, 20 cápsulas.
684766 TEMOZOLOMIDA SUN 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
696523 Temozolomida SUN 20 mg capsulas duras EFG, 5 cápsulas.
684873 TEMOZOLOMIDA SUN 250 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
696515 Temozolomida SUN 250 mg capsulas duras EFG, 20 cápsulas.
684767 TEMOZOLOMIDA SUN 250 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
696516 Temozolomida SUN 250 mg capsulas duras EFG, 5 cápsulas.
684867 TEMOZOLOMIDA SUN 5 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
696524 Temozolomida SUN 5 mg capsulas duras EFG, 20 cápsulas.
684768 TEMOZOLOMIDA SUN 5 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
696525 Temozolomida SUN 5 mg capsulas duras EFG, 5 cápsulas.
664671 TEMOZOLOMIDA TEVA 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
664670 TEMOZOLOMIDA TEVA 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
664674 TEMOZOLOMIDA TEVA 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
664673 TEMOZOLOMIDA TEVA 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
664675 TEMOZOLOMIDA TEVA 180 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
664669 TEMOZOLOMIDA TEVA 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
664668 TEMOZOLOMIDA TEVA 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
664676 TEMOZOLOMIDA TEVA 250 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
664667 TEMOZOLOMIDA TEVA 5 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
697757 Capecitabina Accord 150 mg comprimidos recubiertos con pelicula 60 comprimidos.
697764 Capecitabina Accord 500 mg comprimidos recubiertos con pelicula 120 comprimidos.
695768 CAPECITABINA ACTAVIS 150 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 60 comprimidos.
695769 CAPECITABINA ACTAVIS 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 120 comprimidos.
697407 CAPECITABINA FRESENIUS KABI 150 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 60 comprimidos.
697406 CAPECITABINA FRESENIUS KABI 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 120 comprimidos.
698180 CAPECITABINA SANDOZ 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 120 comprimidos.
686774 XELODA 150 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 60 comprimidos.
686782 XELODA 500 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 120 comprimidos.
779652 GLIVEC 100 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 60 comprimidos.
741975 GLIVEC 100mg CAPSULAS DURAS, 120 cápsulas.
779660 GLIVEC 400 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.

- 662980 IRESSA 250 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.
652160 TARCEVA 100 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.
652161 TARCEVA 150 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.
652159 TARCEVA 25 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.
656864 SUTENT 12,5 mg CAPSULAS DURAS, 30 cápsulas.
656863 SUTENT 25 mg CAPSULAS DURAS, 30 cápsulas.
656865 SUTENT 50 mg CAPSULAS DURAS, 30 cápsulas.
656938 NEXAVAR 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 112 comprimidos.
652769 SPRYCEL 50 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 56 comprimidos.
656939 SPRYCEL 20 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 56 comprimidos.
652751 SPRYCEL 70 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 56 comprimidos.
661144 TYVERB 250 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 140 comprimidos.
665955 TYVERB 250 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 140 comprimidos.
665944 TASIGNA 150 mg CAPSULAS DURAS, 112 cápsulas.
660235 TASIGNA 200 mg CAPSULAS DURAS, 112 cápsulas.
663793 AFINITOR 10 mg COMPRIMIDOS, 30 comprimidos.
663792 AFINITOR 5 mg COMPRIMIDOS, 30 comprimidos.
684619 VOTUBIA 2,5 mg COMPRIMIDOS, 30 comprimidos.
684617 VOTUBIA 5 mg COMPRIMIDOS, 30 comprimidos.
665806 VOTRIENT 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.
665807 VOTRIENT 400 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 60 comprimidos.
665781 SIKLOS 1.000 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.
687105 SIKLOS 100 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 60 comprimidos.
926410 TARGRETIN 75 mg, CAPSULAS BLANDAS, 100 cápsulas.
683759 ZYTIGA 250 mg COMPRIMIDOS, 120 comprimidos.
741496 PEGINTRON 100 microgramos POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 1 pluma precargada.
741710 PEGINTRON 120 microgramos POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 1 pluma precargada.
741777 PEGINTRON 150 microgramos POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 1 pluma precargada.
873018 PEGINTRON 50 microgramos POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE, 1 vial + 1 ampolla de disolvente.
740753 PEGINTRON 50 microgramos POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 1 pluma precargada.
741066 PEGINTRON 80 microgramos POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 1 pluma precargada.
677727 PEGASYS 135 microgramos SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 4 plumas precargadas de 0,5 ml.
677728 PEGASYS 180 microgramos SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 4 plumas precargadas de 0,5 ml.
747956 PEGASYS, 135 microgramos, SOLUCION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA, 4 jeringas precargadas de 0,5 ml.
748095 PEGASYS, 180 microgramos, SOLUCION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA, 4 jeringas precargadas de 0,5 ml.
693932 ORENCIA 125 mg solucion inyectable, 4 jeringas precargadas de 1 ml.

- 684644 ENBREL 10 mg POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE PARA USO PEDIATRICO, 4 viales + 4 jeringas precargadas de disolvente.
- 839282 ENBREL 25 mg POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE, 4 viales + 4 jeringas precargadas de disolvente.
- 655950 ENBREL 25 mg SOLUCION INYECTABLE EN JERINGAS PRECARGADAS, 4 jeringas precargadas de 1 ml.
- 655949 ENBREL 25 mg/ml POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE PARA USO PEDIATRICO, 4 viales + 4 jeringas precargadas de disolvente.
- 655953 ENBREL 50 mg SOLUCION INYECTABLE EN JERINGAS PRECARGADAS, 4 jeringas precargadas de 1 ml.
- 663133 ENBREL 50 mg SOLUCION INYECTABLE EN PLUMAS PRECARGADAS, 4 plumas precargadas de 1 ml.
- 664247 CIMZIA 200 mg SOLUCION INYECTABLE, 2 jeringas precargadas de 1 ml.
- 665779 STELARA 45 mg SOLUCION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA, 1 jeringa precargada de 0,5 ml.
- 662133 STELARA 45 mg SOLUCION INYECTABLE, 1 vial de 0,5 ml.
- 651197 BONDRONAT 50 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 28 comprimidos.
- 682806 XGEVA 120 mg SOLUCION INYECTABLE, 1 vial de 1,7 ml.
- 672225 SATIVEX 2,7 mg/2,5 mg SOLUCION PARA PULVERIZACION BUCAL, 3 envase de 10 ml.
- 652563 XOLAIR 150 mg POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE, 1 vial + 1 ampolla de disolvente.
- 662444 XOLAIR 150 mg SOLUCION INYECTABLE, 1 jeringa precargada de 1 ml.
- 662443 XOLAIR 75 mg SOLUCION INYECTABLE, 1 jeringa precargada de 0,5 ml.
- 909713 VISUDYNE 15 mg POLVO PARA SOLUCION PARA PERFUSION, 1 vial.
- 689247 LACTEST 0,45 g POLVO PARA SOLUCION ORAL, 1 sobre.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de octubre de 2013.

El Secretario del Consejo de Gobierno Acctal. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2671.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

"Punto noveno: El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad:

I.- El transporte es una preocupación constante de las administraciones locales, que debe considerarse como un servicio al ciudadano y un derecho de poder ser utilizado por todas las personas. La comercialización de un vehículo accesible para el transporte publico viene a ser una referencia para la movilidad de las personas con discapacidad y la promoción de su independencia.

II.- La consideración de la accesibilidad universal de toda clase de entornos, productos y servicios como una condición estructural de no discriminación (y de igualdad de oportunidades) de las personas con discapacidad es una conquista reciente en nuestro Derecho. Nuestras leyes, desde hace unos años, vienen imponiendo progresivamente obligaciones de accesibilidad como medio de salvaguardar los derechos a la participación sin restricciones y a la inclusión de ese casi 10% de la población que presenta una discapacidad, y que por esa misma razón se ve apartada del canon medio de normalidad para quien parece que ha estado concebida la vida en comunidad.

III.- La ordenación legal de la accesibilidad, en un Estado de Derecho, resulta esencial puesto que el derecho a la igualdad real y efectiva, como bien jurídico de primera magnitud, ha de estar conveniente y suficientemente protegido; proscribiendo discriminaciones y obligando a acciones positivas y a ajustes razonables, que compensen la desigualdad objetiva de partida que acumulan las personas con discapacidad, al participar en entornos que en origen no son accesibles. En el plano internacional (y también en el nacional, por cuanto ha sido incorporada a nuestro Ordenamiento jurídico), la adopción de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006, es la expresión ostensible de este nuevo enfoque de derechos.

IV.- El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (en adelante RD 1544/2007), prevé la implantación del taxi accesible alcanzando un 5% del total de las flotas de taxis en 2017.

V.- El artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece como principios rectores de la gestión de subvenciones los siguientes: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación,; b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y la c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

VI.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la aprobación del Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, las siguientes competencias en el ámbito de servicios sociales: 11.- Programas de atención a personas con discapacidad y a la tercera edad; 14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias que me atribuyen los artículos 7.3 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN PROPONER la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON LA FINALIDAD DE COFINANCIAR LOS MAYORES COSTES DE ESTOS VEHÍCULOS EN RELACIÓN CON LOS TAXIS CONVENCIONALES, que anexo se adjuntan.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON LA FINALIDAD DE COFINANCIAR LOS MAYORES COSTES DE ESTOS VEHÍCULOS EN RELACIÓN CON LOS TAXIS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), del Reglamento General de

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) se efectúa convocatoria pública de "SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON LA FINALIDAD DE COFINANCIAR LOS MAYORES COSTES DE ESTOS VEHÍCULOS EN RELACIÓN CON LOS TAXIS CONVENCIONALES", por un importe total de 10.000,00 (DIEZ MIL EUROS) con carácter anual, con cargo a la partida presupuestaria 2013 05 23000 48900 denominada "Bienestar Social- Convenios Ministerio", retención de crédito número de operación 1 2013 0000 555 12 y compromiso de gastos de fecha 1 de octubre de 20013, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, las siguientes:

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA, JUSTIFICACIÓN y RÉGIMEN JURÍDICO.

a) Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvención de carácter económico con el fin de colaborar en la financiación de la prestación del servicio de taxis adaptados por parte de los profesionales del taxi, que tengan licencias en vigor, para el periodo 2013-2016, con la finalidad de cofinanciar los mayores costes que este tipo de vehículos suponen en relación con los taxis convencionales, por las siguientes razones:

-el mayor precio del seguro obligatorio de viajeros

-el mayor coste del precio de las piezas de recambio y de los servicios de reparación del vehículo,

-el mayor consumo de combustible, siendo además los taxis adaptados vehículos más grandes y pesados, con un precio de adquisición mayor.

b) Justificación: La presente convocatoria y sus Bases responden a una necesidad ineludible de hacer frente, por parte del Ayuntamiento, a las actividades de interés social promovidas por los beneficiarios identificados en la Base Segunda. Asimismo se utiliza esta subvención como medida de fomento para promover y favorecer el cumplimiento del artículo 8 del RD 1544/2007, de 23 de noviembre por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (RD dictado en cumplimiento de la Ley 51/2003, de 2 de diciem-

bre). Dicho precepto dispone que "en todos los municipios, los Ayuntamientos promoverán que al menos un cinco por ciento, o fracción de las licencias de taxis, correspondan a vehículos adaptados (...)".

c) El régimen jurídico aplicable será el previsto en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.Me. nº 4224, de 9 de septiembre de 2005) que dispone que las subvenciones que otorgue la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

2-1º.- Resultarán beneficiarios de la subvención los que teniendo licencia de taxis en vigor otorgada por esta Corporación justifiquen documentalmente:

2.1.1 Que a la fecha de la publicación de la convocatoria vienen desarrollando, con carácter habitual y permanente, la profesión de taxista (declaraciones tributarias u otros documentos oficiales similares).

2.1.2 Que dispongan, más tardar en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de un taxi adaptado a personas con discapacidad con todos los requisitos técnicos y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias para taxis adaptados. A tal efecto una vez recibidas las solicitudes se girará inspección técnica que acredite tales extremos.

2-2º.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados de aquélla que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la asociación, tendrán igualmente la condición de beneficiarios, con sus derechos y obligaciones

2-3º.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, además de las que incumplan los requisitos establecidos, las personas, entidades o agrupaciones reguladas en los apartados anteriores en quienes concorra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2-4º.- La presente Subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la excepción prevista en el apartado anterior; Como único límite precisar que de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE TERCERA: SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

a) Las solicitudes se presentarán, preferentemente en el Registro de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, sito en la calle Carlos Ramírez de Arellano nº 10, Cuarta Planta, en horario de 9:00 a 13:00 horas, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo dirigidas a la CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

b) El plazo de presentación de solicitudes se establece en UN MES contado de fecha a fecha desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

c) Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarle adoleciera de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de diez (10) días naturales para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, es de carácter máximo e improrrogable en todos los casos.

d) A la solicitud debe acompañarse la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Segunda de esta convocatoria, en originales o copias compulsadas.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

a) La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases se efectuará mediante el régimen de LIBRE CONCURRENCIA PÚBLICA consistente únicamente en la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, sin más límite que el presupuesto fijado con carácter anual y su distribución proporcional entre aquellas solicitudes que se determinen procedentes.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la presente convocatoria.

c) Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en la Base Tercera.

d) La instrucción del procedimiento corresponderá a un Técnico de la Unidad de Servicios Sociales Especializados de la Dirección General de Servicios sociales de la Consejería de B. Social y Sanidad, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo, entre dichas actividades de las previstas en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, únicamente con carácter preceptivo un informe técnico.

e) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado al órgano colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano colegiado estará compuesto por un Presidente, que será el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, o persona en quien delegue; un secretario: que será la Secretaria Técnica de la Consejería de B. Social y Sanidad, con voz pero sin voto y dos vocales: el/la directora/a General de Servicios Sociales y un Técnico de perteneciente a la Unidad de Programación, evaluación de Programas sociales y de Coordinación con el Tercer Sector de la Dirección General de Servicios Sociales

f) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

h) El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Consejo de Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Melilla, y para su otorgamiento la Excm.a. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, según acuerdo por la cual se aprueba la presente convocatoria.

i) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOME. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC.

j) La reformulación de solicitudes, en su caso, se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

BASE QUINTA: CRITERIO DE OTORGAMIENTO, CUANTÍA GLOBAL Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE UNITARIO DE LAS SUBVENCIONES. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1 Criterio único: Disponer de un taxi adaptado según el objeto de la convocatoria, más tardar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A los efectos de verificar el cumplimiento de este criterio de concesión se requiere a los interesados la presentación de la siguiente documentación:

1.- Modelo normalizado de solicitud dirigido a la Consejería de B. Social y Sanidad.

2.- Ficha Técnica del Vehículo.

3.- Declaración responsable de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en la base 2.3. (Se adjunta modelo como anexo I)

5.2 En cuanto a la determinación del importe unitario, éste resultará de dividir el importe global de la subvención (10.000 anuales, sin perjuicio de lo estipulado en la Base 5.3) en tantas partes (iguales), como solicitudes hayan sido finalmente admitidas en la resolución de otorgamiento.

A los efectos de que dichos interesados perciban la subvención en la cuantía que corresponda en las siguientes anualidades (2013-2016) se deberá justificar el mantenimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento mediante la previa inspección y emisión de informe técnico en el mes de abril de cada año. Con la única salvedad de que si se efectuase renuncia por cualquiera de los beneficiarios o se detectase que éstos ya no cumple lo dispuesto en las Bases dicha parte proporcional acrecentará la de los restantes; así como si se incorporasen nuevos beneficiarios se estará a lo dispuesto en la Base 5.2 párrafo 1º.

* Para las solicitudes de otorgamiento de la subvención en los periodos 2013-2016 se seguirá el siguiente procedimiento:

5.2.1 En cada ejercicio se emitirá Resolución por el órgano competente acordando la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

5.2.2 Se publicará un anuncio de la resolución en un Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOMe), sin perjuicio de que se publique igualmente en la web municipal "melilla.es". No habrá necesidad de mayor publicidad toda vez que la vigencia de las presentes bases es de carácter plurianual.

5.2.3 En dicho anuncio se indicará el plazo de presentación de las solicitudes así como la referencia en el B.O.Me. donde se hayan publicado las presentes Bases. El resto de las condiciones permanecerán inalterables salvo las excepciones contenidas en las bases de la convocatoria. (2)

5.3 El importe anual de la subvención se incrementará automáticamente y sin necesidad de modificación de las presentes bases con la aprobación del Presupuesto General de la Ciudad de Melilla durante los años de vigencia de las mismas. Caso de que el órgano competente (Excmo. Ayuntamiento Pleno) así lo acuerde: estándose a lo dispuesto en la Base 5.2 párrafo primero en cuanto al reparto de la cuantía que corresponda.

5.4 Son obligaciones de los beneficiarios cumplir y justificar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, así como las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y concordantes, *en particular lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003.

5.5 Financiación, para la presente actuación se destinará el importe de 10.000 para cada una de las anualidades 2013-2016, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 489000 Bienestar Social- Convenios Ministerios, mediante el siguiente desglose:

- RC 12013000055512, de 22 de agosto de 2013.
- Certificado de compromiso de Gastos expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, de fecha 1 de octubre de 2013, para los ejercicios 2014, 2015 y 2016

BASE SEXTA: INCUMPLIMIENTOS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación la regulación establecida en el artículo 26 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD.

a) Las presentes Bases así como su otorgamiento se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de

Melilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la web municipal y en la Delegación del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

b) Por su parte, el beneficiario de la subvención tendrá la obligación, durante los 12 meses posteriores al otorgamiento de la misma y, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de colocar una pegatina con la expresión. "Melilla Accesible"

Dicha pegatina deberá situarse en la parte superior del maletero del vehículo de forma que sea fácilmente visible desde los vehículos que le siguen; tal logo deberá tener las dimensiones, colores, sombreados y forma que en la resolución de concesión se especifiquen; dimensiones que, en todo caso, respetarán los condicionamientos técnicos para la apertura y cierre de puertas.

Dado que ya es preceptivo que los vehículos llevan impreso el escudo municipal en sus laterales, la obligación prevista en este apartado se referirá en todo caso a la impresión del lema, siendo potestativa la inclusión del escudo.

BASE OCTAVA: VIGENCIA.

Las presentes Bases, una vez aprobadas por el órgano competente entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla."

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don con DNI nº, en nombre propio, con domicilio en

enterado de la convocatoria para la concesión de subvención a profesionales del taxi que prestan sus servicios con taxis adaptados y aceptando íntegramente el contenido de sus bases reguladoras, declara bajo su responsabilidad que está al corriente del pago, tanto de sus obligaciones tributarias como de la Seguridad Social y no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de. Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente acta de declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del solicitante

En Melilla, a de de 2013.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARAPROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXIS
ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA AÑO _____**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE		

REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Código postal	Municipio				

EXPONE

<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser titular de la Licencia Municipal de Taxi nº. _____ 2. Ser propietario de un Taxi adaptado, matrícula _____ 3. La persona solicitante manifiesta su aceptación de las Bases Regulatoras para la concesión de subvención a profesionales del taxi que presten el servicio con taxis adaptados en la Ciudad de Melilla, publicadas en el BOME n. _____ de fecha _____, suscribiendo la misma.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

<p>Se deberán presentar todos los documentos originales, acompañados de fotocopias para su cotejo</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> DNI/ TARJETA DE RESIDENCIA en vigor <input type="checkbox"/> Autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria Estatal (o certificado de estar al corriente con ésta) <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local <input type="checkbox"/> Ficha Técnica del Vehículo. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SOLICITA

<p>Ser Beneficiario de la concesión de subvención a profesionales del taxi que presten el servicio con taxis adaptados en la Ciudad de Melilla</p>
--

En Melilla a, _____ de _____ de 2_____.

Fdo.

<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España 1, Melilla</p>
--

Lo que se publica para su general conocimiento.
En Melilla, a 11 de octubre de 2013
El Secretario del Consejo de Gobierno Acctal.
Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2672.- Habiéndose intentado notificar a D. MANUEL JESÚS CARREÑO GARRIDO la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE, RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 22 de febrero de 2013, comunicó a D. MANUEL JESÚS CARREÑO GARRIDO, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella la siguiente carencia:

- Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial, conforme con el art 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

- Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

- Ha de presentar original o copia compulsada de la autorización del curso por parte de la respectiva CCAA.

- Ha de presentar original o copia compulsada de ingreso en BSCH de 72 euros en la cuenta 0049 2506 19 1310534790

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo de 10 días, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 7 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2673.- Habiéndose intentado notificar a D. LUIS GARCÍA SORIANO la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE

SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 22 de febrero de 2013, comunicó a D. LUIS GARCÍA SORIANO, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella la siguiente carencia:

- Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial, conforme con el art 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

- Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

- Ha de presentar original o copia compulsada de la autorización del curso por parte de la respectiva CCAA.

- Ha de presentar original o copia compulsada de ingreso en BSCH de 72 euros en la cuenta 0049 2506 19 1310534790

- Ha de presentar original o copia compulsada de certificado que acredite un mínimo de 50 horas de inmersión a 20m de profundidad (BOME EXT: 31.07.02).

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo de 10 días, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 7 de octubre de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2674.- Habiéndose intentado notificar a D. JUAN RAMÓN PRIETO BELTRÁN la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE, RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 22 de febrero de 2013, comunicó a D. JUAN RAMÓN PRIETO BELTRÁN, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella la siguiente carencia:

- Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial, conforme con el art 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

- Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

- Ha de presentar original o copia compulsada de la autorización del curso por parte de la respectiva CCAA.

- Ha de presentar original o copia compulsada de ingreso en BSCH de 72 euros en la cuenta 0049 2506 19 1310534790

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo de 10 días, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 7 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2675.- Habiéndose intentado notificar a D. JUAN CARLOS QUINTANA FONTE la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE, RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 22 de febrero de 2013, comunicó a D. JUAN CARLOS QUINTANA FONTE, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella la siguiente carencia:

- Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial, conforme con el art 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

- Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

- Ha de presentar original o copia compulsada de la autorización del curso por parte de la respectiva CCAA.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo de 10 días, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 7 de octubre de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2676.- Habiéndose intentado notificar a D. JESÚS SIERRA RINCÓN la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 22 de febrero de 2013, comunicó a D. JESÚS SIERRA RINCÓN, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella la siguiente carencia:

- Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial, conforme con el art 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

- Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

- Ha de presentar original o copia compulsada de la autorización del curso por parte de la respectiva CCAA.

- Ha de presentar original o copia compulsada de ingreso en BSCH de 72 euros en la cuenta 0049 2506 19 1310534790

- Ha de presentar copia compulsada de DNI

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo de 10 días, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 7 de octubre de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2677.- Habiéndose intentado notificar a D. JAVIER GÓMEZ MUÑOZ la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE, RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 22 de febrero de 2013, comunicó a D. JAVIER GÓMEZ MUÑOZ, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella la siguiente carencia:

- Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial, conforme con el art 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

- Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

- Ha de presentar original o copia compulsada de la autorización del curso por parte de la respectiva CCAA.

- Ha de presentar original o copia compulsada de ingreso en BSCH de 72 euros en la cuenta 0049 2506 19 1310534790

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo de 10 días, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 7 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2678.- Habiéndose intentado notificar a D. DAVID AGUADO FLEIREZ la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE, RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 22 de febrero de 2013, comunicó a D. DAVID AGUADO FLEIREZ, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella la siguiente carencia:

- Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial, conforme con el art. 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

- Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

- Ha de presentar original o copia compulsada de la autorización del curso por parte de la respectiva CCAA.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo de 10 días, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 7 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2679.- Habiéndose intentado notificar a D. CESAREO CASADO GALLEGO la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD (especialidad Obras Hidráulicas), con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 22 de febrero de 2013, comunicó a D. CESAREO CASADO GALLEGO, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella la siguiente carencia:

Ha de presentar original o copia compulsada de ingreso en BSCH de 50 euros en la cuenta 0049 2506 19 1310534790.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo de diez días, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 7 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2680.- Habiéndose intentado notificar a D. DENIS RODRÍGUEZ BATULAN la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE, RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 22 de febrero de 2013, comunicó a D. DENIS RODRÍGUEZ BATULAN, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella la siguiente carencia:

- Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial, conforme con el art 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

- Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

- Ha de presentar original o copia compulsada de la autorización del curso por parte de la respectiva CCAA.

- Ha de presentar original o copia compulsada de ingreso en BSCH de 72 euros en la cuenta 0049 2506 19 1310534790

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo de 10 días, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 7 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2681.- Habiéndose intentado notificar la orden de desistimiento de licencia de obras a D. JOSE LUIS GUTIERREZ LOPEZ, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ASTILLEROS, GENERAL, 57 - 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Co-

mún, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 3322 de fecha 20 de septiembre de 2013 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE CALLE ASTILLEROS, GENERAL, 57 - 1

Vista propuesta del Director General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 20/09/2013, que literalmente copiada dice:

"Visto expediente de solicitud de licencia de obras para la construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, sito en la calle CALLE ASTILLEROS, GENERAL, 57 - 1 formulada por D. JOSE LUIS GUTIERREZ LOPEZ respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 16/03/2011 se requirió a D. JOSE LUIS GUTIERREZ LOPEZ para que en el plazo no superior a quince días hábiles subsanara la deficiencia observada en su petición, según lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Las deficiencias consisten:

1) La documentación presentada no se corresponde con la de un proyecto de ejecución modificado de reforma y ampliación de otro (en planta 2ª) anterior; sino de un nuevo proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda (en segunda planta).

2) Derivado de lo anterior para poder emitir el correspondiente informe, en su caso favorable, se deberá presentar la documentación completa referida a "Proyecto básico y de ejecución de ampliación de planta en vivienda". Tanto en Memoria como en planos, a los que se sumará el plano de planta de calidad del aire interior, según el DB-HS3 del C.T.E. Visados por el COACAM.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. "

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su petición a D. JOSE LUIS GUTIERREZ LOPEZ"

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 10 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2682.- No habiéndose podido notificar al interesado la remisión de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, resuelto por delegación por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes (Decreto nº 0578, de fecha 18 de noviembre de 2011, publicado en el BOME nº 4877, de 13/12/2011), resolviendo Expediente Sancionador, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DECRETO	FECHA	EXP
JOSÉ FRANCISCO CASTILLO ROVIRA	****428X	3143	10/09/2013	0005/2013-DGVU-DU-01
	MOTIVO:	Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Uso indebido)		

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del Acuerdo de Inicio correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de DOS MESES a partir de! siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

SERVICIOS JURÍDICOS

2683.- Habiendo sido intentada la notificación por el Servicio de Correos y Telégrafos en fecha 21.08.2013, sin que se haya podido practicar por encontrarse ausente de reparto Don José Valdivieso-Morquecho Marmolejo, de las comunicaciones (nº, 39376 y nº. 39385 del Registro de los Servicios Jurídicos de esta Ciudad) remitidas ambas,

a Don José Valdivieso-Morquecho Marmolejo, en fecha 29 de julio de 2013, en contestación a sus escritos presentados en la Consejería de Administraciones Públicas en fechas 19.07.2013 y 17.09.2013, y con Registro de Entrada en esa Consejería números: 48.773 y 48.214, mediante el presente anuncio, se hace saber al interesado que dichas comunicaciones se encuentran a su disposición en los Servicios Jurídicos de la Ciudad por plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá al archivo del expediente administrativo correspondiente.

Todo ello de conformidad a lo establecido en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma.

Se notifica mediante publicación en el BOME.

Melilla a 10 de octubre de 2013.

El Letrado. Antonio Cabo Tuero.

FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN "CIUDAD MONUMENTAL DE MELILLA"

2684.- A la vista del expediente y de la evaluación de las solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el art. 7 de la Convocatoria y Bases Reguladoras de Subvenciones para el Fomento de las Labores de Mantenimiento y Embellecimiento de Viviendas y Locales de Ocio de personas Físicas y Jurídicas sin ánimo de lucro dentro del Recinto de "Melilla La Vieja" para el ejercicio 2.013 (BOME nº 5014, de 05/04/13), aprobadas por el Consejo Rector de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla, en relación con la propuesta elevada por la Comisión Ejecutiva, al amparo de lo establecido en el art. 8 de las referidas Bases en relación con el artículo 9 de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el Fomento de las Labores de Mantenimiento y Embellecimiento de Viviendas y Locales de Ocio de personas Físicas y Jurídicas sin ánimo de lucro dentro del Recinto de "Melilla La Vieja" para el ejercicio 2.013, VENGO EN DISPONER la publicación de la concesión de las subvenciones a las personas físicas y jurídicas solicitantes que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos, en la Aplicación Presupuestaria 2013 33600 48902 con la denominación "Subvenciones", por el importe global de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00).

Nº EXPTE.	ENTIDAD	CIF / NIF	IMPORTE
01/S/2013	C/Callejón del Moro, 1-3	G-29960127	1.248,00 €
02/S/2013	C/Alta, 9	45267367-D	9.313,27 €
03/S/2013	C/Alta, 7	H-29962891	2.198,22 €
04/S/2013	C/ Plaza de Dª Adriana, 1 bajo	X-7642483	1.930,36 €
06/S/2013	C/ Miguel Acosta, 12	G-29902269	4.005,72 €
08/S/2013	C/ Miguel Acosta, 9	G-29958923	6.750,00 €
10/S/2013	C/ Hornos, 7	45283221-Q	15.000,00 €
13/S/2013	C/ Torreón de San Juan	G-29902582	10.663,05 €
15/S/2013	C/ Miguel Acosta, 8	H-52001070	889,34 €
18/S/2013	C/ Plaza de la Parada, 8 bajo	45255887-Y	4.661,28 €
20/S/2013	C/ Plaza de Dª Adriana, 1 primero	45307408-F	7.061,28 €
		TOTAL	63.720,52

Melilla a 9 de octubre de 2013.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla.

José Antonio Vallés.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

2685.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Año, 2013, N.º Expediente, 455, Infractor, Yawad Kasan Mohamed, DNI/NIE, 45304772Q, Municipio, Melilla, Provincia, Melilla, Legislación Infringida, L.O. 1/1992 - 23.a), Importe Sanción, 300,52 .

Melilla, 9 de octubre de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

2686.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Año, 2013, N.º Expediente, 471, Infractor, Yasin Mohamed Embark, DNI/NIE, 45292914A, Municipio, Melilla, Provincia, Melilla, Legislación Infringida, L.O. 1/1992 - 23.h), Importe Sanción, 300,52 .

Melilla, 7 de octubre de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

2687.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Año, 2013, N.º Expediente, 462, Infractor, Yamal Zarioh Falkou, DNI/NIE, 45321422Z, Municipio, Melilla, Provincia, Melilla, Legislación Infringida, L.O. 1/1992 - 23.a), Importe Sanción, 300,52 .

Melilla, 8 de octubre de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL**

2688.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Año, 2013, N.º Expediente, 367, Infractor, Mohamed Hammud Benaisa, DNI/NIE, 45305384F, Municipio, Melilla, Provincia, Melilla, Legislación Infringida, L.O. 1/1992 - 23.a), Importe Sanción, 300,52 .

Melilla, 8 de octubre de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL**

2689.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Año, 2013, N.º Expediente, 303, Infractor, Luis Carrobles Pintado, DNI/NIE, 03836748A, Municipio, Gálvez, Provincia, Toledo, Legislación Infringida, L.O. 1/1992 - 25.1), Importe Sanción, 301.

Melilla, 8 de octubre de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA
EDICTO**

2690.- En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de

26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I522013000018733	TAHIRI ELALAOUI, NOUR EDDIN - CALLE MATIAS MONTERO 00007 MELILLA	Sanción no Pecuniaria

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Pablo Vallescá, 10 52001 -MELILLA.

Fecha, a 8 de octubre de 2013.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Javier Badenas Sánchez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA
EDICTO
CITACIÓN

2691.- D. Mostafa Aoussar Ojja, con NIF 47721420P, y domicilio en la Calle Ibañez Marín 41, 21 B de Melilla.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 en relación con el artículo 8.3 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 15 de noviembre), se requiere a la empresa indicada para que, en el horario y fechas que se indiquen a continuación, presente en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital, ante el Subinspector que suscribe, la documentación que se relaciona al margen, señalada con una (X).

La incomparecencia o la no presentación de toda la documentación requerida constituye acto de obstrucción, de acuerdo con el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto), modificado por Real Decreto 306/2007, de 2 de marzo (B.O.E. de 19 de marzo), sancionable con una multa de hasta 6.250 EUROS (artículo 40 de la citada Ley), y dará lugar a levantar, en su caso, las actas correspondientes y practicar las liquidaciones que procedan por estimación [artículo 32.2 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio)].

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

. LIBRO DE VISITAS.

. Conforme a lo dispuesto en el art. 21.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se solicita la personación del sujeto obligado.

COMPARECENCIA:

En los 10 días hábiles desde la publicación del presente EDICTO en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, sita en la Calle Pablo Vallescá nº 10, 1º IZQ., 52001 MELILLA.

El Subinspector de Empleo y Seguridad Social. Sergio Valentín Manzano.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2692.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a

continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/3426-D/13, Apellidos y Nombre, Majait El Moukadem, Alí, DNI/NIE, 44.071.854-J, Fecha Resolución, 03/07/2013.

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1
JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 38/2013

EDICTO

2693.- DOÑA. MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 38/13 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"VISTOS por mi, D.ª Verónica Marcos Rodríguez, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº uno de Melilla, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos bajo el número 38/013 por Hurto en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, siendo partes, VANESA CASABONA LÓPEZ en representación del establecimiento ZARA, como denunciante y D. MOUZA BENAMARA como denunciado.

F A L L O

Que debo condenar y condeno a MOUZA BENAMARA, como autoras de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código penal, a la pena, de UN MES de multa, a razón de 4 euros diarios (120 euros), a abonar en el plazo de UN MES desde que una vez firme la sentencia sean requeridas para su pago con responsabilidad subsidiaria caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Igualmente se acuerda la entrega definitiva de los efectos sustraídos a ESTABLECIMIENTO ZARA.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, realizada en el acto del juicio. El recurso deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 a 792 de la ley de enjuiciamiento criminal."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOUZA BENAMARA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a tres de octubre de dos mil trece.

La Secretaría Judicial. María José Moreno Povedano.

